



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-028-2019**

Dr. Diego Inclán Luna, PhD  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“(…) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones de conformidad con lo previsto en esta Ley”*;

**Que**, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP- establece que *“El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender el desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”*;

**Que**, el artículo 177 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que los principios del subsistema de reclutamiento y selección de personal son: a) *Legalidad*; b) *Transparencia*; c) *Credibilidad*; d) *Igualdad*; e) *Inserción y equidad*; y, f) *Difusión*”;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;



**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0208 de 08 de septiembre de 2015, se promulgó el *"Instructivo sobre los requerimientos de documentación para el ingreso y la salida del sector público del Ministerio del Trabajo"*;

**Que**, la Resolución del Directorio del INABIO Nro. DINB 2016-00NN de 29 de diciembre de 2016, emitió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, en cuyo artículo 2 establece que *"Para cumplir con la misión de "planificar, promover, coordinar, ejecutar y transferir procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación de la biodiversidad y sus componentes, para lograr el desarrollo del conocimiento y el fortalecimiento de la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de este recurso estratégico", se ha definido dentro de su estructura, procesos gobernantes, sustantivos, y adjetivos"*;

**Que**, la Resolución ibídem establece como procesos adjetivos: *"También llamados Procesos Habilitantes, son aquellos que proporcionan asesoría, productos o servicios a los Procesos Gobernantes y Sustantivos para viabilizar su gestión; se clasifican en Procesos Adjetivos de Asesoría y de Apoyo"*;

**Que**, la Resolución ibídem señala en su artículo 7 la Estructura Orgánica del INABIO y en cuyo numeral 3 de Procesos Habilitantes, 3.2 Procesos Adjetivos de Apoyo, específicamente en el 3.2.1 menciona acerca de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto, en concordancia con el artículo 9 ibídem que establece la estructura descriptiva del INABIO en cuyo numeral 9.3. Procesos Habilitantes, 9.3.2. Procesos Adjetivos de Apoyo, específicamente en el 9.3.2.1. de la Gestión Administrativa Financiera que embarca la Gestión Interna Administrativa, la Gestión Interna Financiera y la Gestión Interna de Talento Humano;

**Que**, la Resolución ibídem señala en los literales m) y p) numeral 9.1.2 del artículo 9 establecen que entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo son: *"Dirigir y supervisar las actividades del INB, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas gerenciales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; y, Dictar normas técnicas y administrativas (...)"*,

**Que**, la Resolución ibídem señala en la Disposición Transitoria Segunda que: *"La Dirección Ejecutiva del INB, en coordinación con las respectivas unidades administrativas, establecerá las normas técnicas y estrategias necesarias a efectos de que, dentro del plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente estatuto en el Registro Oficial, se expidan los correspondientes manuales de procesos y de gestión institucional, conforme a las disposiciones contenidas en el presente estatuto y estructura organizacional"*;

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M, de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministerio del Ambiente designó al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero de 2014, *"(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)"*;

**Que**, en función de estas responsabilidades, de manera conjunta la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera han realizado el levantamiento de información y han identificado, diseñado y documentado los procesos relacionados con el ingreso y salida del personal del Instituto, velando siempre por el apego a la normativa legal vigente;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1767-M de 23 de septiembre de 2019, la Econ. Melissa Salazar Mendizábal remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica la: *"(...) propuesta del Manual del proceso para el Ingreso y Salida de Personal del Instituto Nacional de Biodiversidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Resolución para la aprobación por parte del Director Ejecutivo"*;



En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

EMITIR EL MANUAL DEL PROCESO PARA EL INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

**Art. 1.- OBJETO.-** Operativizar, el proceso para el ingreso y salida del personal del Instituto Nacional de Biodiversidad conforme lo establecido en el Anexo 1, que es parte integral de este instrumento.

**Art. 2.- APROBAR.-** El manual del proceso para el ingreso y salida del personal del Instituto Nacional de Biodiversidad, instrumento generado por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, compilado en el Anexo 1, que es parte integral de esta resolución.

**Art. 3.- DISPONER.-** A la Dirección Administrativa Financiera, quien será la unidad administrativa competente y velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el ámbito de sus atribuciones.

**Art. 4.- ENCARGAR.-** A la Dirección Administrativa Financiera la socialización del presente manual del proceso para el ingreso y salida del personal del Instituto Nacional de Biodiversidad.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 09 días del mes de octubre de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

*Diego J. Inclán*

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	<i>[Signature]</i>



